

4 Sept 07

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
OBRAS, PROYECTOS Y  
ASESORIAS S. A. OPASA  
CUANTÍA \$800,00**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia de Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de septiembre del dos mil siete, ante mí, CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES, Notario Primero Interino del cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la compañía anónima OBRAS, PROYECTOS Y ASESORIAS S. A. OPASA, el señor MAURO GUZMÁN ROJAS SOLÓRZANO, quien declara ser Ecuatoriano, casado, Ingeniero Civil, por sus propios derechos; y, MARLON ADEMIR ROJAS MUÑOZ, quien declara ser Ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derecho. Los comparecientes son mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a lo proceden como queda indicado con amplia y entera voluntad para el otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **OBRAS, PROYECTOS Y ASESORÍAS S. A. OPASA**, las siguientes personas: MAURO GUZMÁN ROJAS SOLÓRZANO, quien declara ser Ecuatoriano, casado, Ingeniero Civil, por sus propios derechos; y, MARLON ADEMIR ROJAS MUÑOZ, quien declara ser Ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;

DI. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO  
GUAYAQUIL

1 Los comparecientes, son mayores de edad, con domicilios en la  
2 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La Compañía que se  
3 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y  
4 se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de  
5 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
6 Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTO**  
7 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OBRAS, PROYECTOS Y ASESORÍAS**  
8 **S. A. OPASA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
9 **FINALIDAD, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**  
10 **ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en el cantón Guayaquil, la  
11 Compañía que se denominará **OBRAS, PROYECTOS Y ASESORÍAS**  
12 **S. A. OPASA,** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los  
13 presentes Estatutos y Reglamentos que se expidan.- **ARTICULO**  
14 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
15 **SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la contratación pública y/o  
16 privada, incluido el sistema de concesiones y todas las modalidades  
17 contractuales tanto las vigentes, como las que aparecieren en el  
18 futuro, tanto local, regional, nacional e internacional. Para tal efecto,  
19 entre otras actividades, podrá realizar las siguientes: **a)** A la  
20 construcción, asesoría, fiscalización y control de obras de Ingeniería  
21 Civil, eléctricas, electrónicas, electromecánicas, geotécnicas, de  
22 arquitectura, agronómicas y paisajistas, tendidos de redes:  
23 telefónicas, fibra óptica; **b)** Construcción de toda clase de  
24 obras civiles, como todo tipo de vivienda, locales comerciales,  
25 lotizaciones, urbanizaciones, aeropuertos, terminales terrestres, y  
26 a la comercialización, compra, venta, funcionamiento, consignación,  
27 a la importación de toda clase de bienes y materiales relacionados  
28 con la construcción; adquirir, permutar, recibir o dar en

1 arrendamiento, organizar equipos y maquinarias agrícolas  
2 industriales, de construcción, mecanizar suelos, efectuar  
3 movimientos de tierra, construcción, reconfiguración de canales de  
4 riego y drenaje, acueductos, presa, construcción de canales para  
5 redes eléctricas, de teléfonos, sistemas de alcantarillado,  
6 construir, reparar guardarrayas, vías de penetración,  
7 carreteras de todo orden, puentes, pasos a desnivel,  
8 viaductos, y en general, vías de comunicación de todo tipo y  
9 género; aguas servidas, agua potable, aguas lluvias, transporte de  
10 materiales, compraventa, importación y alquiler de equipos y  
11 maquinarias, mantenimiento de equipos y maquinarias,  
12 mantenimiento de edificios, urbanizaciones, vías, puentes, estadios,  
13 coliseos, malecones, diseño de proyectos en las áreas de estudios  
14 de factibilidad, construcción de obras civiles, telefónicas, sanitarias,  
15 agronómicas, geológicas, geotécnicas, de arquitectura,  
16 provisión y transporte de equipos eléctricos, electrónicos,  
17 telefónicos, ferretería, materiales para la construcción,  
18 ejecución, mantenimiento y operación de proyectos, transporte  
19 y suministro de materiales, equipos y accesorios, movimientos de  
20 tierra, **c)** Podrá también explotar canteras, establecer  
21 procesos y producciones industriales para atender su  
22 requerimiento o con fines de comercialización; **d)** Construir  
23 edificaciones, obras civiles e industriales, eléctricas,  
24 electromecánicas, portuarias, fuera de costa (off shore), túneles,  
25 montajes, instalaciones y servicios petroleros, compra venta  
26 distribución de materiales para maquinaria obras de mantenimiento  
27 y reparación de estructura de todo tipo, infraestructura sanitaria y en  
28 general toda clase de obras relacionadas con las diversas ramas



1 de la ingeniería; **e)** Importación, ensamblaje, reparación,  
2 exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de  
3 equipos, maquinarias y accesorios o instrumentos relacionados con  
4 las empresas petroleras e industrias en general, construcción de  
5 gasolineras, desarrollo de ingeniería, estudio y construcción de  
6 sistemas petrolíferos, suministros de bienes y servicios, prestación de  
7 servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a las  
8 empresas dedicadas a la explotación de yacimientos petroleros y sus  
9 derivados; **f)** se dedicará a la administración de toda clase de  
10 bienes raíces de personas naturales o jurídicas, inclusive los sujetos  
11 al régimen de propiedad horizontal ya sean comerciales o civiles,  
12 pudiendo administrar, arrendar, y explotar, por cuenta propia o de  
13 terceros toda clase de bienes inmuebles, urbanos y  
14 rurales. Así como también al corretaje, compra, venta,  
15 arrendamiento, explotación y anticresis de toda clase de  
16 bienes inmuebles. **g)** Fomentará el Turismo Nacional en el  
17 Continente y en las Islas Galápagos como operadora de  
18 turismo receptivo y el turismo internacional mediante la  
19 instalación y administración de Hospederías, albergues, hoteles,  
20 moteles, cabañas, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, agencias de viajes, parques  
22 mecánicos de recreación, discotecas, bares, y recreativos,  
23 excursiones y competencias deportivas marinas, tales como buceo,  
24 pesca, ligthing, sunfish, tabla hawaiana, tabla vela, etc.,  
25 correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional,  
26 representación, embalaje de cartas, paquetes postales y carga  
27 marítima, al transporte de carga, vía fluvial, marítima; **h)** Al  
28 desarrollo y explotación agropecuaria, productos marinos y

1 demás especies bioacuáticas en todas sus fases, desde el cultivo  
2 extracción, procesamiento, empaque y transporte hasta la  
3 comercialización tanto interna como externa, podrá adquirir en  
4 propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros,  
5 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o  
6 cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar;  
7 **i)** Importación, exportación y su comercialización de grupos de  
8 sistemas electrónicos e Informáticos; equipo, materiales, repuestos  
9 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus  
10 instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos e  
11 internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet de  
12 todo tipos de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos  
13 de toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras,  
14 proveer servicios y asesoramientos de internet, también tendrá por  
15 objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema  
16 de telecomunicaciones y sistemas en general. **j)** Se dedicará a la  
17 telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por  
18 la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del  
19 territorio nacional del Ecuador, prestará servicios completos de  
20 portador de comunicaciones - COURIER - Internacional y dentro  
21 del territorio nacional, también se dedicará a la selección y  
22 evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento  
23 de datos, servicio de cyber y comunicación nacional e  
24 Internacional **k)** También se dedicará a la importación, fabricación,  
25 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de  
26 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
27 suministros eléctricos; compra, venta, distribución, reciclaje,  
28 importación, exportación, de ropa nueva o usada, papeles, cartones,



Cristian Quinonez Rosales  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

1 plásticos, de artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos  
2 de deporte y atletismo, artículos de jugueterías y librería,  
3 equipos de seguridad y protección industrial, instrumental  
4 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,  
5 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
6 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros, elaboración de  
7 telas, compraventa por mayor y menor y/o distribución, y/o  
8 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos  
9 para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en  
10 todas sus formas y aplicaciones; **l)** Importación, fabricación,  
11 exportación, comercialización, interna y externa de perfumería,  
12 aromas, sabores, cartones, frascos de cualquier material, pieles,  
13 pinturas, barnices y lacas, prenda de vestir, alfombras, artículos de  
14 decoración, mobiliarios de oficinas, muebles en general, productos  
15 de hierro y acero, artículos de ferretería en general, papelería y útiles  
16 de oficina, artículos de bazar y productos de confitería, productos  
17 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
18 accesorios; **m)** A la compraventa y alquiler de barcos turísticos,  
19 (vehículos terrestres) embarcaciones marítimas y fluviales para  
20 el transporte de carga y pasajeros; **n)** Importación, compra,  
21 distribución y comercialización de ruedas, llantas, y baterías ya sean  
22 nuevas, usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios  
23 complementarios aplicables en todo tipo de automotores; **ñ)**  
24 También se dedicará a la compra, venta y consignación, permuta,  
25 distribución, importación y exportación de automotores; **o)** También  
26 se dedicará a la compra, venta y consignación, permuta, distribución,  
27 importación y exportación de tractores, motores nuevos o  
28 usados; repuestos y accesorios nuevos y/o usados de la industria

1 automotriz; reparación de vehículos sus partes y accesorios, servicio  
2 de venta de todo tipo de lubricantes automotrices, lubricadores,  
3 vulcanizadoras, gasolineras, importación, compraventa de equipo de  
4 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa  
5 (pulpa, tinta, etcétera; **p**) compraventa importación y exportación  
6 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
7 metalmecánica y textil, importar y exportar maquinarias industriales  
8 y agrícolas. Así mismo, comprar, vender, importar y exportar  
9 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales  
10 eléctricos y de construcción; **q**) También se dedicará la compra,  
11 venta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
12 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
13 instrumentos y partes; **r**) La compañía también se dedicará a  
14 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
15 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo  
16 comercialización interna; **s**) También se dedicará a la compra  
17 venta, importación, exportación, formulación y fabricación de  
18 productos químicos, de materias primas y de cualquier otro equipo  
19 en el campo de los productos químicos a usarse en la industria; así  
20 como a la compra, venta, importación y distribución de maquinarias,  
21 implementos, equipos y dispositivos en el campo de la química  
22 industrial; **t**) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en  
23 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de  
24 ganado mayor y menor, así mismo podrá importar ganado, productos  
25 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
26 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **u**) a la  
27 edición y venta de libros, revistas, y folletos; **v**) También tiene por  
28 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras



*Cristian Quíñonez Basantes*  
*MINISTRO*  
*AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA*

1 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios;  
2 **w)** También tiene por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
3 comisionista, cuenta correntista mercantil, intermediaria,  
4 mandataria, mandante, agencia y representante de personas  
5 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras; **x)** También se  
6 dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia  
7 de acciones de compañías Anónimas y de participaciones de  
8 compañías limitadas. Para cumplir con su Objeto Social podrá  
9 ejecutar actos contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
10 tengan relación con el mismo. - **ARTICULO TERCERO:** El plazo de  
11 duración de la compañía es de cincuenta años y se contará a partir  
12 de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el  
13 Registro Mercantil del cantón. Dicho plazo podrá ampliarse o la  
14 compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del  
15 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, y  
16 de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás  
17 causas legales. - **ARTICULO CUARTO.-** La compañía es de  
18 nacionalidad Ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en la ciudad  
19 de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,  
20 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias  
21 dentro y fuera del país. - **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:** El Capital  
23 Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800); divididos en**  
25 **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE**  
26 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.  
27 Teniendo un capital autorizado de **UN MIL SEISCIENTOS**  
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

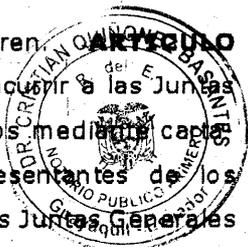
1 **(\$1.600,00).** - **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán liberadas  
2 de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, **contendrá**  
3 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente  
4 el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si un  
5 acción o certificado provisional se extraviare, **deteriorare,**  
6 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
7 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en  
8 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
9 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de  
10 la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo  
11 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
12 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
13 **OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
14 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En  
15 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en  
16 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones  
17 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde  
18 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
19 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO:** La Compañía no emitirá acciones  
20 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
21 pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados  
22 provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** En  
23 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
24 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los accionistas de la compañía  
26 podrán transferir sus acciones previa autorización de la junta general  
27 de accionistas.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
28 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA OBRAS, PROYECTOS Y**



Dr. Grimaldo Quintero Basaltes  
CORRERIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

1 **ASESORÍAS S. A. OPASA: ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El  
2 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
3 Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración  
4 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente  
5 General de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
6 estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO** La Junta General  
7 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro  
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
9 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
10 por el Presidente, conjuntamente con el Gerente General a los  
11 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y con veinte días  
13 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
14 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
15 reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General  
16 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria  
17 del Presidente conjuntamente con el Gerente General, por sus  
18 iniciativas, o a pedido de un número de accionistas que representen  
19 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
21 ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Para constituir quórum en  
22 una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria,  
23 la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo  
24 menos la mitad más uno del Capital pagado. De no  
25 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria con quince días de  
26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo  
27 con lo estipulado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
28 Compañías, la que contendrá la advertencia de que habrá quórum

1 con el número de accionistas que concurrieren a las Juntas  
2 **DÉCIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
3 Generales por medio de representante acreditados mediante carta  
4 poder. Los Comisarios no podrán ser representantes de los  
5 accionistas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales  
6 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión  
7 de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se  
8 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
9 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
10 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por  
11 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas  
12 en ese período según los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**  
13 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
14 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
15 necesario un Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:** En las  
16 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
17 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria,  
18 con las excepciones de ley. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
19 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, serán  
20 por simple mayoría de votos del capital pagado concurriente a la  
21 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,  
22 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta  
23 General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no  
24 hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Al  
25 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se  
26 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario,  
27 redacte un Acta-resumen de las resoluciones o acuerdos  
28 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen puedan ser



Dr. Gustavo Antonio Guayanill  
NOTARÍA PÚBLICA DE GUATEMALA

1 aprobadas por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
2 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General  
3 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o  
4 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a  
5 máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de  
6 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
7 **TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
8 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, y  
9 cumpliendo los demás preceptos del Artículo doscientos treinta y  
10 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
11 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
12 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,  
13 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de  
14 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general  
15 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el  
16 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda  
17 convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital  
18 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
19 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
20 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
21 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.  
22 La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
23 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
24 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
25 la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
26 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a)  
27 Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes  
28 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

1 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios quienes  
2 durarán un año en sus funciones; **c)** Conocer los Estados  
3 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
4 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; **d)**  
5 Resolver acerca de la distribución de los beneficios Sociales de la  
6 Compañía; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social  
7 de las compañías; **f)** Autorizar la Hipoteca de los bienes inmuebles  
8 de propiedad de compañía; **g)** Acordar la disolución y liquidación de  
9 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado,  
10 en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la  
11 Sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su  
12 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,  
13 **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
14 presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones del Presidente  
16 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con  
18 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,  
19 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
20 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
21 que las señaladas en los estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de  
22 ingreso y de gastos; **d)** Manejar los fondos de la Sociedad bajo su  
23 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corriente, y efectuarse toda  
24 clase de operaciones con Bancos, civiles o mercantiles, relacionados  
25 con el objeto social; **e)** Suscribir pagarés y letras de cambio y en  
26 general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía,  
27 previa autorización de la junta general de accionistas; **f)** Nombrar y  
28 despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; Constituir



D. Christian Quinonez Basadre  
Comisario  
PRIMERA  
GUAYAQUIL

1 mandatarios generales y especiales, previa la autorización  
2 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores  
3 del personal; y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
4 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
6 Sociedad y velar por una buena marcha de sus  
7 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta  
8 General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos Financieros,  
9 y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás  
10 atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del o de  
12 los comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.-  
13 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La Compañía se disolverá  
14 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en  
15 tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo  
16 del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**  
17 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El Capital de la Compañía  
18 **OBRAS, PROYECTOS Y ASESORÍAS S. A. OPASA,** ha sido  
19 suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente  
20 forma: EL señor Ingeniero Civil MAURO GUZMÁN ROJAS  
21 SOLÓRZANO, por sus propios derechos, ha suscrito  
22 SETECIENTAS VEINTE Acciones ordinarias y nominativas de  
23 un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
24 paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas  
25 aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad  
26 de CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS  
27 UNIDOS DE AMERICA; el señor MARLON ADEMIR  
28 ROJAS MUÑOZ, por sus propios derechos, ha suscrito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7149301  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROJAS SOLORZANO MAURO GUZMAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2007 10:54:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OBRAS, PROYECTOS Y ASESORIAS S.A. OPASA  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/09/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

*Dr. Cristian Quínez Basantes*  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJA DE CIUDADANIA No. 0905702296

ROJAS SOLORZANO MAURO GUZMAN  
MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO  
14 FEBRERO 1955  
005-0234 01673 M  
MANABI/SUCRE  
BAHIA DE CARANQUI 1955



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444414444

CASADO FANNY MUÑOZ SOLORZANO  
SUPERIOR ING. CIVIL  
JOSE ROJAS  
AGUSTINA SOLORZANO  
BALZAR 20/01/2005  
20/01/2005  
REN 0986823  
Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
2007  
15 DE ABRIL DE 2007

009-0711 0905702296  
NUMERO CEDULA  
ROJAS SOLORZANO MAURO GUZMAN

GUAYAS PROVINCIA  
TARQUI PARROQUIA

GUAYAS PROVINCIA  
CANTON

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJA DE CIUDADANIA-MED No. 092458482-4

ROJAS MUÑOZ MARION ADEMIR  
GONTES/GUAYAS/FRERES CORDERO  
15 MARZO 1985  
038-A 0037 11515 M  
GUAYAS/GUAYAS  
CARBO/CONCEPCION 1985

Marion Rojas M.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

SOLTERO ESTUDIANTE  
SECRETARIA  
MAURO ROJA SOLORZANO  
LUCY MUÑOZ SOLORZANO  
GUAYAS 05/09/2002  
05/09/2014  
FORMA No. PV 0025577  
Gys



Df. Cristina Quinonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
2007  
15 DE ABRIL DE 2007

122-0710 092458482-4  
NUMERO CEDULA  
ROJAS MUÑOZ MARION ADEMIR

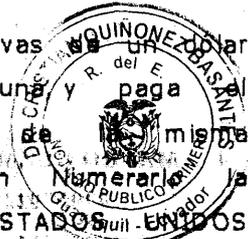
GUAYAS PROVINCIA  
TARQUI PARROQUIA

GUAYAS PROVINCIA  
CANTON

Presidente de la Junta



1 OCHENTA Acciones ordinarias y nominativas de  
2 de los Estados Unidos de América cada una y paga  
3 veinticinco por ciento del valor de la misma  
4 aportando como en efecto aporta en el momento  
5 cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
6 DE AMERICA; **CUARTA:** Los Accionistas fundadores  
7 expresamente autorizan al Abogado Xavier Hernández  
8 Silva, para obtener la aprobación y registro de la  
9 Compañía, en la Superintendencia de Compañías, así  
10 como queda facultado para que el mismo,  
11 delegue a la persona que estime  
12 conveniente en la obtención del Registro Unico  
13 de Contribuyente del Servicio de Rentas Internas de  
14 Guayaquil.- **QUINTA:** Se acompañan como documentos  
15 habilitantes: Certificado de Cuenta de Integración de  
16 Capital de la Compañía. Agregue Usted, Sr. Notario,  
17 Notario, las demás cláusulas de Ley para la validez  
18 validez del presente instrumento.- Firmado ilegible ASOGADO  
19 EFRÉN XAVIER HERNÁNDEZ SILVA, Registro número siete  
20 mil noventa, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta  
21 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública.-  
22 Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-  
23 Por tanto los señores otorgantes se ratificaron en el  
24 contenido de la minuta inserta, lo que de conformidad  
25 con la Ley, queda elevada a Escritura Pública, para que  
26 surta sus correspondientes efectos legales.- Leída esta  
27 escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,  
28 Estos la aprueban y firmaron en unidad de acto y



Di. Cristóbal Quintero  
NOTARIO PUBLICO  
GUAYAQUIL

1 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

2

3

4 **MAURO GUZMÁN ROJAS SOLÓRZANO**

5 C. C. 0905702296

6 C. V. 009-0711

7

8 *Mauro Rojas Solórzano*  
9 **MARLON ADEMIR ROJAS BENOZ**

10 C. C. 0924534824

11 C. V. 122-0710



*Cristian Quiñonez Basantes*  
12 **Dr. Cristian Quiñonez Basantes**  
13 **NOTARIA PRIMERA**  
**GUAYAQUIL**

14 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA de**  
15 **la escritura pública de Constitución de la compañía OBRAS, PRO-**  
16 **YECTOS Y ASESORIAS S. A. OPASA, que sello y firme en el mismo -**  
17 **lugar y fecha de su otorgamiento.-**

18

19

20

21



*Cristian Quiñonez Basantes*  
22 **Dr. Cristian Quiñonez Basantes**  
23 **NOTARIA PRIMERA**  
24 **GUAYAQUIL**

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

**RAZÓN:** El doctor CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES, Notario Primero Interino del cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 07 de Septiembre del 2007, de lo dispuesto en la Resolución No. 07. GIJ. 0006319, del 21 de Septiembre del 2007, expedida por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra, de que ha sido aprobada la constitución de la compañía OBRAS PROYECTOS Y ASESORIAS S. A. OPASA, conforme al contenido de la escritura pública que antecede. - Guayaquil, Septiembre 27 del 2007. -



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Cristian Quiñonez Basantes**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**GUAYAQUIL**







Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0002521

Guayaquil, 12 FEB 2008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OBRAS, PROYECTOS Y ASESORIAS S.A. OPASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-